ACTA NÚMERO 15/2022 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas con dos minutos del día viernes veinte de mayo de dos mil veintidós, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado electorales Brenda Noemy Domínguez Aké, María Eugenia Villa Torres y Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó: - - - - - - - - - - - - - - -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, para el día de hoy viernes veinte de mayo de dos mil veintidós, siendo las trece horas con dos minutos. - - - - - - - - - - - -

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - - -

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -

1.- Expediente número TEEC/PES/2/2022, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Abigail Gutiérrez Morales, en su carácter de Diputada por el Distrito número 13 en la LXIV (sexagésima cuarta) Legislatura del Congreso del Estado. -

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado. - - - - - - - - - - - - - -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día. - - - - - - - - -

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente. -

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta. -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia, adelante magistrada por ministerio de ley queda usted en el uso de la voz. - -

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Con su permiso magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké y magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador del expediente número TEEC/PES/2/2022, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante licenciada queda usted en el uso de la voz. -

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/2/2022. - - - - - - - - - - - -

> **"Buenas tardes.**
>
> Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada por Ministerio de Ley, Magistrado, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/2/2022 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley.
>
> Del análisis del escrito de queja, se advierte que se denuncia a Francisco Daniel Barreda Pavón, en su calidad de Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del Partido Movimiento Ciudadano y a Paul Alfredo Arce

Ontiveros, en su calidad de Diputado y Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, por la supuesta comisión de violencia política contra la mujer por razón de género en perjuicio de Abigail Gutiérrez Morales, en su carácter de Diputada por el Distrito número 13 en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a través de una publicación en la página de la red social Facebook del Partido Movimiento Ciudadano en Campeche.

Al respecto, este Tribunal Electoral estima que no se acredita la violencia política contra la mujer por razón de género en perjuicio de Abigail Gutiérrez Morales, toda vez que, del análisis integral de las expresiones vertidas en la publicación denunciada y en su contexto, se advierte que no representan estereotipos o bien, la asignación de un rol de género en perjuicio de la quejosa, ni se refieren a su condición de mujer y tampoco se trata de un mensaje oculto, indivisible o coloquial que la denigren o discriminen por pertenecer al género femenino; también, se aprecia que no tuvieron como resultado que se le haya impedido o menoscabado el ejercicio de algún derecho inherente al cargo que ostenta la promovente como Diputada, pues se trata de un cuestionamiento y una crítica en su calidad de servidora pública y como militante del partido Movimiento Ciudadano, donde se le interpela por su gestión como Diputada y como integrante del grupo parlamentario del citado instituto político; por lo tanto, las expresiones controvertidas forman parte de un discurso crítico, vigoroso, desinhibido, robusto y abierto por parte de los denunciados, ya que respecto a la materia política, en asuntos de interés social y cuestiones de servicio público, los límites de la crítica son más amplios, y teniendo en cuenta las calidades que ostentan la quejosa y los denunciados, al ser figuras públicas del Estado, y en el contexto en el que se emitieron las expresiones reprochadas, debe privilegiarse la maximización de la libertad de expresión, información y debate público.

En términos de lo razonado, se propone declarar la inexistencia de la comisión de violencia política contra la mujer por razón de género por parte de Francisco Daniel Barreda Pavón, Coordinador de la Comisión Operativa Provisional en el Estado de Campeche del

Partido Movimiento Ciudadano y de Paul Alfredo Arce Ontiveros, Diputado y Coordinador Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado; y en consecuencia, dejar sin efectos las medidas cautelares dictadas por este órgano jurisdiccional electoral en la sentencia de fecha tres de mayo del presente año, dentro del expediente número TEEC/RAP/3/2022, en la que se ordenó al partido Movimiento Ciudadano suspender la difusión, transmisión y por tanto, el retiro inmediato de la publicación denunciada en su red social Facebook.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada por Ministerio de Ley, Magistrado."

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia. --

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. --

Si no hay intervenciones. --

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado. --

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada María Eugenia Villa Torres, ponente en el asunto de la cuenta: manifiesta: a favor del proyecto. --

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: con el proyecto. ---------------

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: a favor del proyecto expuesto. -

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Procedimiento Especial Sancionador del expediente número TEEC/PES/2/2022, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS. -

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador del expediente número TEEC/PES/2/2022, se RESUELVE: -

> “**PRIMERO:** Se declara **inexistente** la comisión de violencia política en contra de la mujer por razón de género en perjuicio de Abigail Gutiérrez Morales, Diputada por el Distrito número 13 en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **DÉCIMO** de la presente resolución.
>
> **SEGUNDO:** Se dejan sin efectos las medidas cautelares dictadas por este Tribunal Electoral en la sentencia de fecha tres de mayo del presente año, dentro del expediente número TEEC/RAP/3/2022, en virtud de que no se acreditó la violencia política en contra de la mujer por razón de género en agravio de Abigail Gutiérrez Morales, Diputada por el Distrito número 13 en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado.
>
> **TERCERO:** Se dejan a salvo los derechos de Abigail Gutiérrez Morales, Diputada por el Distrito número 13 en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, en el presente asunto, para que, en su oportunidad, los haga valer en la vía y términos que estime conveniente.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este Procedimiento Especial Sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

Notifíquese en términos de ley."

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las trece horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente. -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
PONENTE.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 15/2022 de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ------

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.